



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2017-00571-00 – Pertenencia de Jesús Antonio Gómez Álvarez y otros- contra Carlos René Cárdenas y otros.**

Estando las presentes diligencia a efecto de realizar la diligencia de inspección judicial programada para el día seis (6) de mayo de la presente anualidad, no obstante, se advierte que por la situación de orden público por la que está atravesando la ciudad debido al Paro Nacional y la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid - 19, se hace necesario la suspensión de la misma.

De otra parte, revisado el expediente se advierte que la demanda se dirige contra herederos determinados e indeterminados de José Ignacio Cárdenas Santos, sin embargo, no se aportó el registro civil de defunción, requisito indispensable a efecto de probar el deceso de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1260 de 1970, por el cual se expide el Estatuto del Registro Civil de las Personas, el cual, precisa que todos los hechos o actos relacionados con el estado civil de las personas, ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, deben constar en el correspondiente registro civil.

Así las cosas, en aras de evitar una futura nulidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del C. G. del P., se hace necesario aplicar una medida de saneamiento a efecto de acreditar que efectivamente el señor Cárdenas Santos se encuentra fallecido, y para ello, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirva aportar el mencionado registro, en caso de que el mismo no se encuentre se sirva certificar con base en qué documentación **canceló por muerte la cédula de ciudadanía número 82.701, fecha de expedición 24 de junio de 1953 expedida en Bogotá D.C. - Cundinamarca, a nombre de JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS SANTOS, mediante la Resolución 278 de 1º de enero de 1983,** copia de la cual se servirá aportar (Arts. 169 y 170 del C. G. del P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Dispone:

Por Secretaría, ofíciese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva a llegar a este despacho y para el proceso de la referencia el Registro Civil de Defunción del señor **JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS SANTOS**, en caso de que el mismo no se encuentre se sirva certificar con base en qué documentación **canceló por muerte la cédula de ciudadanía número 82.701, fecha de expedición 24 de junio de 1953 de Bogotá D.C. - Cundinamarca,** a

nombre de JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS SANTOS, mediante la Resolución 278 de 1º de enero de 1983, copia de la cual se servirá aportar. Trámitese el oficio directamente por Secretaría.

Una vez allegada la información requerida, se resolverá sobre la fijación de fecha para la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,



**FERNEY VIDALES REYES**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 29 de fecha 6 de mayo de 2021